

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS DELFINES

36ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)

24 DE OCTUBRE DE 2017

DOCUMENTO MOP-36-09

ENMIENDA AL ANEXO IV DEL APICD

Durante su 35ª reunión en Ciudad de México, México, el 18 de julio de 2017, las Partes aprobaron la recomendación emitida por el Panel Internacional de Revisión en su 61ª reunión de “*que la Secretaría elabore y presente una propuesta de texto para enmendar el párrafo 5 del Anexo IV del APICD con el fin de asegurar que las limitaciones que establece en términos de reasignación de delfines se apliquen a todos los que rebasaron su LMD independientemente de la fecha en la cual esto sucedió.*”

Las Partes estuvieron de acuerdo en que esa enmienda fortalecería al APICD y que se presentaría la propuesta solicitada en la reunión de las Partes en octubre.

Es oportuno recordar como antecedente de la recomendación del PIR que, en 2017, un buque rebasó su LMD, y la Parte del pabellón le reasignó 18 delfines del total de los reasignados a su flota, argumentando que el Anexo IV.III.5 del APICD prohíbe reasignar delfines a un buque solamente si rebasó su LMD antes del 1 de abril, mientras que este buque lo rebasó después de esa fecha.

La Secretaría considera que el objetivo señalado por el PIR puede alcanzarse mediante una simple enmienda que consistiría en eliminar la referencia a la fecha límite del 1 de abril.

El párrafo 5 así enmendado se leería de la siguiente forma:

5. Ningún buque será elegible para la asignación de LMD adicional por una Parte a menos que lleve a bordo todo el equipo y aparejos requeridos para la protección de los delfines durante todo el año; y no se podrá asignar un LMD ajustado hacia arriba a un buque que haya excedido su LMD inicial ~~antes del 1º de abril~~, a menos que la Reunión de las Partes acuerde, en consulta con el PIR, que ello obedeció a causas de fuerza mayor o a circunstancias extraordinarias.